



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, mayo doces (12) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.019-000237, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de PEDRO ROMERO QUINTANA contra JUAN VICENTE ISAZA BARRIOS.

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación del Crédito, que presente el abogado de la parte demandante Dr. FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO.

El abogado ejecutante presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada el 05 a de febrero de 2.019, hasta el día 05 de febrero de 2.021, por valor de \$ 9'164.000oo, incluyendo capital e intereses generados desde la exigibilidad hasta la fecha antes indicada.

Se fijan como agencias en Derecho la suma de \$512.000.oo, inclúyanse en la Liquidación de costas al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ